



ANEXO 1

**MODIFICACIONES A LA DIRECTIVA N° 004-2015-SERVIR/GPGSC
"REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES
Y EX SERVIDORES CIVILES"**

1. Incorpórese el tercer párrafo al numeral 6.4.3. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, en los siguientes términos:
"6.4.3. Procedencia de la solicitud
(....)
En el caso que el Titular de la entidad sea el que solicite la defensa y asesoría, se aplica de manera supletoria el numeral 3) del artículo 88° de la Ley N° 27444, así como el procedimiento previsto en los artículos 89° y 90° de la Ley N° 27444".

2. Incorpórese el tercer párrafo al numeral 6.7. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, en los siguientes términos:
"6.7. Obligación de reembolso
(...)
Para efectos de establecer el reembolso del monto integral abonado por la defensa y asesoría, la responsabilidad del servidor o ex servidor civil se determinará hasta la efectiva conclusión y/o archivamiento del proceso, procedimiento o investigación. La conclusión se produce en cualquiera de los siguientes supuestos:
a) Cuando la decisión ha quedado consentida o ejecutoriada o,
b) Cuando se han resuelto los recursos de impugnación presentados ante otras instancias, etapas, o autoridades competentes, y siempre que sean por los mismos hechos por los que se aprobó la defensa y asesoría".

3. Incorpórese el numeral 6.9. a la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, en los siguientes términos:
"6.9. Entrega de información para la defensa y asesoría
Las entidades públicas deberán brindar información oportunamente que contribuya a la defensa y asesoría solicitada por el servidor o ex servidor civil".

